



ADRA



DECRETO N° 3090

**CONVENIO MARCO A LOS EFECTOS DE FORTALECER LOS PROGRAMAS Y
PROYECTOS SOCIALES, FOMENTAR E IMPULSAR LA COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL**

ENTRE

EL **MINISTERIO DE LA PRIMERA INFANCIA**, representado en este acto por el Cr. Carlos Francisco Abeleira, con domicilio en calle Pueyrredón Nro. 953, Ciudad de Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte, y la **AGENCIA ADVENTISTA DE DESARROLLO Y RECURSOS ASISTENCIALES - ADRA ARGENTINA** con domicilio legal en Santiago del Estero N° 940 – Oficina Operativa en Pasaje San Carlos N° 750, Villa Chartas, Salta Capital Personería Jurídica N° 1806/67, inscrita en el Registro Nacional de instituciones de bien Público del Ministerio de Bienestar Social bajo N° 6019/69, registrada en la DGI con el CUIT N° 30-61804968-6, Registro de Inscripción en el CENOC N° 5507 , Resolución del N° 968/2011 de este Ministerio, Legajo N° 005 de Registro de Entidades no gubernamentales, representada en este acto por su Director de ADRA Argentina, Profesor Roberto Osvaldo Giacchini, D.N.I. N° 11.613.512, y su Coordinadora Regional para el NOA, Norma Beatriz Corral de Ibarra, DNI N° 16663465, En adelante ADRA; acuerdan celebrar el presente Convenio.-

ANTECEDENTES

Que, EL MINISTERIO tiene como objetivo primordial implementar políticas vinculadas al desarrollo integral de los Derechos de los niños. A tal fin, promueve acciones, que fortalezcan su ámbito social, jurídico, económico y sobre todo, familiar, por entender a la misma, como la base de un desarrollo humano sustentable y como espacio afectivo fundamental para su crecimiento. Frente a la vulnerabilidad natural de esta franja etaria, EL MINISTERIO, focaliza su atención en áreas de salud, nutrición, educación, políticas sociales y de infraestructura, a fin de mejorar las condiciones de vida existentes.

Que, ADRA Ar sirve en comunidades vulnerables del Chaco Salteño. En el 2010 estableció una oficina para el desarrollo del proyecto Visión Wichi en Rivadavia Banda Sur, que alcanzaba a 108 familias de la etnia Wichi. El proyecto, se enfocó en implantar un sistema familiar agroecológico para la producción de alimentos, para el autoconsumo, consistente en huertas orgánicas familiares. Con el apoyo de actores claves, se estableció una Unidad Educativa de Agroecológica en la comunidad La Misión, que sirviera como espacio de capacitación sobre cultivos y recuperación de especies nativas, con el objetivo final de lograr, que a partir de este modelo, los destinatarios, puedan replicar las mismas, en sus hogares.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ADRA lleva adelante múltiples acciones en 19 municipios de la provincia que promueven el Desarrollo Infantil dentro del contexto familiar, social y ambiental. Que, la actividad realizada incentiva una cultura nutricional sustentada en educación preventiva, manejo de recursos sustentables y análisis de condiciones climáticas. De esta forma, preservan sus costumbres, valorizan sus raíces, dignifican a la mujer en la economía familiar, vivifican emociones positivas producidas por las aspiraciones de progreso, mejorando su calidad de vida, en todo sentido; mientras, se va concientizando a los pobladores, sobre la conveniencia de sembrar sus propios cultivos.

CONSIDERANDO

Que, **EL MINISTERIO**, en el marco de políticas vinculadas al desarrollo y protección integral de los Derechos de los Niños, adopta un modelo de gestión participativa, que implica la instrumentación de estrategias de prosperidad local que impulsen toda gestión solidaria de los ciudadanos en las distintas actividades, procurando articular las acciones públicas y privadas, evitando duplicar y diversificar esfuerzos, entre los distintos actores de este proceso.

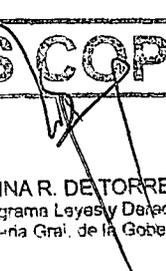
Que **ADRA**, aplica una Estrategia de Justicia y Equidad-EJE, con metodología propia denominada, Banco de Intercambio y de Tiempo - BIT -, basada en las personas y sus derechos, tendiente a favorecer el empoderamiento individual y colectivo, ya que, sus acciones permiten medir y cuantificar los resultados como la clave del progreso.

El BIT, es una metodología de acompañamiento e Incentivos, que promueve el logro digno, personal y familiar productivo, mediante el cual las personas que cuentan con Ticket Incentivo de tiempo, pueden intercambiarlo por bienes de uso y consumo, además de otros servicios, que están valuados en un costo simbólico de horas, estos bienes debidamente clasificados, acondicionados, empacados y rotulados son procedentes de donaciones.

POR ELLO,



LAS PARTES, invocando como bases que sustentan este convenio, la voluntad de coordinación, de cooperación y de trabajo conjunto, deciden, sumar sus esfuerzos, implementando herramientas innovadoras que promuevan, coordinen y fomenten la construcción de una comunidad activa, comprometida con el desarrollo integral y la protección de los derechos infantiles, en el contexto familiar, social, cultural y ambiental en el que se desenvuelven.



ES COPIA

ACUERDAN:

Primero: Vincularse con la finalidad de fomentar y promover la cooperación de las partes suscriptoras, en el desarrollo de programas, proyectos y actividades comunes que permitan el fortalecimiento de cada una de ellas y de las comunidades donde se desempeñen, siempre y cuando las actividades concilien con los principios, filosofía, misión y visión de las instituciones participantes .

Segundo: Legitimar la interconsulta reciproca destinada a la realización de actividades consensuadas.

Tercero: Desarrollar programas y proyectos sostenibles y sustentables, creando redes de cooperación, en el ámbito social y cultural.

Cuarto: Elaborar e implementar programas y proyectos educativos y talleres formativos para la capacitación y difusión de los Derechos Humanos, salud humana, hábitos de higiene. Asimismo, fomentar la protección y defensa de los recursos naturales, hídricos y el medioambiente en miras a enriquecer la comunidad en su conjunto.

Quinto: Promover y fomentar la agricultura familiar como estrategia de seguridad alimentaria y mejora nutricional. Asimismo, procurar el rescate y revalorización de cultivos nativos, para la alimentación y como materia prima esencial en la producción de bienes y servicios.

Sexto: Las partes se comprometen a desarrollar actividades conjuntas de investigación, difusión y promoción de los derechos de niñas, niños, mujeres embarazadas y su entorno social y familiar, como así también compartir, intercambiar y actualizar toda información, experiencia, enfoque y conclusiones.

Séptimo: Ninguna de las partes tiene la autoridad para tomar decisiones o contraer obligaciones en nombre de la otra. Cada una, es responsable de sus respectivos actos u omisiones y de todos aquellos realizados por personal a su cargo y/o bajo su dependencia.

Octavo: Para la consecución de los proyectos conjuntos, cualquiera de las partes, podrá solicitar la colaboración de otros organismos públicos o privados con fines coincidentes a los expresados en el presente convenio.

Noveno: Los programas, estarán bajo la responsabilidad directa de coordinadores designados por las respectivas partes, quienes darán cuenta a sus propias autoridades, del progreso y logro de los mismos.

Décimo: Los lineamientos específicos de las acciones descriptas en los puntos precedentes, y cualquier otra acción o proyecto acorde con los objetivos del presente Convenio Marco, se fijaran en protocolos adicionales.

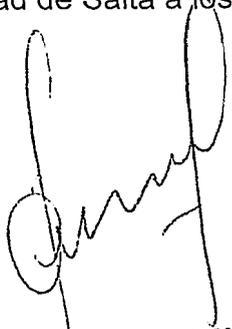
DECRETO N° 3090



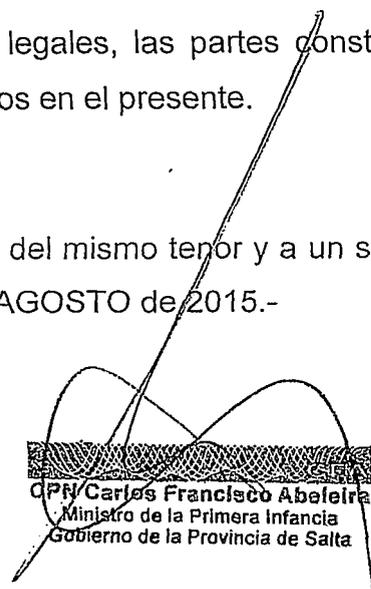
Decimo Primero: El presente convenio entrará en vigencia a partir del momento de su firma y por el término de un (1) año. Se considerará prorrogado automáticamente por igual periodo, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario.

Décimo Segundo: A todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio especial en los domicilios legales indicados en el presente.

De Conformidad, se firman 3 ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta a los 5 días del mes de AGOSTO de 2015.-



 N. BEATRIZ C. DE IBARRA
COORD. REGIONAL
SALTA - JUJUY



CPN Carlos Francisco Abeleira
Ministro de la Primera Infancia
Gobierno de la Provincia de Salta

ES COPIA



RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación